

CONTRATO DE OBRAS	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CRITERIOS OBJETIVOS ADJUDICACIÓN	x	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA 2º IZQUIERDA DEL NÚMERO 24 DE LA CALLE SIXTA BARRENETXEA

CUADRO-RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Galdakao-Alcaldía
Servicio gestor	Área Técnica Municipal
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	eojinaga@galdakao.eus https://www.galdakao.eus/

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Obra de rehabilitación de vivienda 2º izda. del número 24 de la calle Sixta Barrenetxea de Galdakao	
CPV:	45000000-7 Construcción
Posibilidad de licitar por lotes:	No. No se considera la división en lotes, siendo de mayor efectividad la realización del mismo tipo de trabajo en las distintas zonas por una misma empresa especializada. Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementarían los costes por la existencia de una pluralidad de adjudicatarios, mayor cantidad de unidades de desplazamientos y unidades de mano de obra, incluyendo la incorrecta gestión y coordinación entre los trabajos en distintos ámbitos. La no división en lotes aporta a la administración una mejor coordinación con un único adjudicatario, en este caso siendo trabajos especializados en base a un sistema singular específico y técnico se valora que la división en lotes aportaría mayores problemas y gestiones que solventar que beneficios.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	Importe IVA (10%)	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)
70.179,91€	7.017, 99 €	77.197,90 €
Aplicación presupuestaria:	31-1521-60901	

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Total 70.179,91 IVA excluido
El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. No se contemplan opciones eventuales, ni prórrogas, ni primas, ni modificaciones previstas.	



E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Ayuntamiento de Galdakao	100 %

F. ANUALIDADES	
EJERCICIO 2026	A cargo del Ayuntamiento de Galdakao

G. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	
DOCE (12) SEMANAS.	
PRÓRROGAS: No	
FECHA DE INICIO: A partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato o, desde el día que se indique en el Acta de Inicio/Replanteo firmada por el contratista y la administración, si así se indicara en el propio documento de formalización del contrato.	

H. ABONO DE LOS TRABAJOS	
MODALIDAD: certificaciones mensuales según la obra ejecutada, previa presentación y conformidad del Órgano competente.	

I. PLAZO DE GARANTÍA	
UN (1) AÑO a partir de la fecha de la Firma del Acta de Recepción de las obras, mejorable al alza por los licitadores.	

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	
NO	

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
SI	

L. REVISIÓN DE PRECIOS	
NO	

M. GARANTÍA PROVISIONAL	
NO	

N. GARANTÍA DEFINITIVA	
NO	

O. GARANTÍA COMPLEMENTARIA	
NO	

P. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	
---	--



Obligación de subrogación: NO

Q. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Sí se exige: Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir un/a encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada, identificándolo y adjuntando documentación acreditativa de su titulación académica, currículum vitae y experiencia laboral.

R. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Coordinador del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao.

S. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

X Obligación de indicar en la oferta

T. CESIÓN DEL CONTRATO

NO

U. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

V. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO
Recepción del contrato: Mediante la firma del Acta de Recepción de las obras una vez finalizados todos los trabajos contratados.

Existen recepciones parciales: NO.

W. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	CIF Entidad	P4804400B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	DIR3	L01480366
Forma de pago	Certificaciones mensuales expedidas a origen y previa presentación de la factura/s conforme a lo dispuesto al respecto en el Pliego. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la empresa adjudicataria deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de Facturas, en debida forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.		

X. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS


	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
X	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano:
	Recurso de alzada
X	Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao

Y. ÍNDICE DE ANEXOS: Se marcan con una X los anexos que aplican al presente contrato	
	ANEXO I DIVISIÓN POR LOTES
X	ANEXO II PRESUPUESTO
X	ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
X	ANEXO IV.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE
X	ANEXO IV.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
X	ANEXO V.1 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
X	ANEXO V.2 COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
X	ANEXO VI MODELO OFERTA ECONÓMICA
X	ANEXO VII MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA (EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA)
X	ANEXO VIII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA FÓRMULAS
X	ANEXO IX CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
X	ANEXO X PENALIDADES
X	ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
	ANEXO XII MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Especificar para cada lote en su caso)
	ANEXO XIII CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Especificar para cada lote en su caso)
x	ANEXO XIV COMUNICACIÓN SUCONTRATACIÓN (EN FASE DE EJECUCIÓN)
x	ANEXO XV APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS (EN FASE DE EJECUCIÓN)
	ANEXO XVI ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES . CONTRATO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (A PRESENTAR EN FASE DE FORMALIZACIÓN).



REGIMEN JURIDICO

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto súper simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017 y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

I.1 Disposiciones Generales

I.1.1 Objeto y Necesidades del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el ANEXO I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente (memoria justificativa) cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

I.1.2 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado D del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del diez (10) por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

I.1.3 Presupuesto Base de Licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el ANEXO II.



I.1.4 Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto o memoria valorada objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

I.1.5 Existencia de Crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

I.1.6 Vigencia del Contrato: Duración del Contrato o Plazo de Ejecución y Prórroga

La duración total del contrato será la que figure en el apartado G del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir del día hábil siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, o excepcionalmente, desde el día que se indique en el Acta de Inicio/Replanteo firmada por el contratista y la Administración, si así se indicara en el propio documento de formalización del contrato.

Si así se señala en el apartado G del cuadro-resumen, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado G del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

I.1.7 Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el señalado en el apartado A del cuadro-resumen, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP. Dicho órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

I.1.8 Perfil del Contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada también en la siguiente dirección electrónica: <https://www.galdakao.eus/>.

I.1.9 Tramitación Urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.



En base a lo establecido en el artículo 119. de la LCSP, en todos aquellos expedientes que sean objeto de tramitación urgente los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad.

I.2 Licitación

I.2.1 Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

I.2.2 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Según el art. 159.4 a) de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento súper simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de



recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Esta obligación exime, de acuerdo al artículo 159.6 c) de LCSP a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

I.2.3 Criterio de Adjudicación

El artículo 159.6 dispone que la oferta se evaluará, en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas objetivas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato están detallados en el ANEXO VIII.

I.2.4 Presentación de Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

I.2.4.1 Acceso a Pliegos y Documentación Complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

I.2.4.2 Lugar y Plazo

Las proposiciones se presentarán en el Registro Telemático de Contratación Electrónica a través de la dirección: www.kontratazioa.euskadi.eus, o más directa: <https://www.euskadi.net/lizitazioa>.

- Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: Telf.945016298 (CAU del Servicio de Contratación del Gobierno Vasco)

El plazo de presentación de ofertas será mínimo de diez (10) días hábiles (plazo que se podrá reducir a la mitad



en el caso de los expedientes de tramitación urgente), según lo que se haya indicado en la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP.

I.2.4.3 Documentos y Datos de los Licitadores de Carácter Confidencial

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

I.2.4.4 Subsanación de Documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta (plazo que se podrá reducir a la mitad en el caso de los expedientes de tramitación urgente).

I.2.5 Contenido de las Propositiones

Los licitadores deberán presentar la proposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, en relación con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

El archivo electrónico se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente haciendo constar el contenido del mismo y el nombre del licitador, en el que figurará por título:

*“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER
SIMPLIFICADO DE”*

+



Objeto del contrato especificado en el apartado B del cuadro-resumen

En el archivo se hará constar en página independiente su contenido, ordenado numéricamente. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

I.2.5.1 Contenido del Archivo Electrónico Único

El archivo electrónico incluirá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.
- La aportación inicial de la documentación administrativa que se establece en los apartados siguientes se sustituirá por la presentación de la declaración responsable. **ANEXO III, IV.1 y IV.2**
- Compromiso de adscripción de medios **ANEXO V.1**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el archivo electrónico incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO VI y VII** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

I.2.6 Mesa de Contratación

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP no se constituirá mesa de contratación por ser ésta potestativa. La apertura de los archivos electrónicos se realizará por el órgano de contratación mediante un dispositivo electrónico que garantice que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

I.3 Adjudicación

I.3.1 Apertura, Examen de las Proposiciones y Propuesta de Adjudicación

A pesar de que en el procedimiento Abreviado supersimplificado no se prevé acto público de apertura, siendo



suficiente con asegurar que la apertura de proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, para este contrato el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP dispondrá la apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La oferta será evaluada a través de los criterios cuantificables establecidos en los pliegos.

El órgano de contratación procederá a:

1. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. (Téngase en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP en cuanto a la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas).
2. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas según los criterios evaluables pro formula establecidos en las bases de la licitación.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez (10) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

I.3.2 Ofertas Anormalmente Bajas

En el ANEXO VIII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la oferta económica de una propuesta es anormalmente baja.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma conforme a lo previsto en el **ANEXO VIII** que es anormalmente baja, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas y de realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP. En base a dicho procedimiento se solicitará justificación de la oferta anormalmente baja y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar **los cinco (5) días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación (plazo que se podrá reducir a la mitad en el caso de los expedientes de tramitación urgente).

Se entenderá en todo caso que la justificación de la oferta presentada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.



Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

I.3.3 Presentación de Documentación con Carácter Previo a la Adjudicación

Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

I.3.4 Garantía Definitiva

Se exigirá la garantía definitiva si así se señala en el apartado N del cuadro-resumen, y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

I.3.5 Adjudicación del Contrato

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días hábiles (plazo que se podrá reducir a la mitad en el caso de los expedientes de tramitación urgente).

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

I.3.6 Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (plazo que se podrá reducir a la mitad en el caso de los expedientes de tramitación urgente). En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o suscrito por el contratista la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP).

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.4 Abonos al Contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez (10) días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado W del cuadro-resumen, y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

I.5 Revisión de Precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

I.6 Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

I.6.1 Obligaciones Laborales, Sociales, Fiscales y de Protección del Medio Ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá



exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de igualdad, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato. Dicha indicación se hará constar en la resolución de la adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

La empresa estará obligada a contratar a cada persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

I.6.2 Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cumplir de forma estricta las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud cuando sea exigible.

I.6.3 Subrogación en Contratos de Trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado P del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el ANEXO X del presente pliego.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.



I.6.4 Subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado S del cuadro-resumen.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta, la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en la subcontratación.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

En ningún caso será imputable a la administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

I.6.5 Gastos Exigibles al Contratista y Gestión de Permisos, Licencias y Autorizaciones

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente los trabajos objeto del contrato.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras contratadas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Por lo tanto, tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

I.7 Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.



I.8 Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado T del cuadro-resumen.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

I.9 Ejecución de los Trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto o Memoria Valorada aprobada por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto o Memoria Valorada de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

I.10 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el ANEXO IX y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el ANEXO X las penalidades para el incumplimiento de las mismas.

I.11 Comprobación del Replanteo y Comienzo del Plazo de Ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un (1) mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

I.12 Director Facultativo y responsable del Contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada



y de los materiales allí depositados. Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

I.13 Coordinador en materia de Seguridad y Salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

I.14 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el caso de que para la realización de la obra exista un proyecto o memoria valorada, el contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador. Esto mismo se aplicará para el caso en que exista subcontratación y haya más de una empresa que intervenga en la obra, aunque no exista ni Estudio de Seguridad y Salud ni Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Para el caso en el que no sea necesaria la redacción previa del proyecto técnico y se rija por los pliegos técnicos particulares, y en el que sólo una empresa participe en la obra (empresa adjudicataria), la empresa contratista dispondrá de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

I.15 Señalización de los Trabajos

Será de cuenta del contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

I.16 Penalidades

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de penalidades.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el ANEXO



X del presente Pliego

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

I.17 Responsabilidad del Contratista por Daños y Perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

I.18 Cumplimiento del Contrato, Recepción y Liquidación

El contratista deberá realizar la recepción y liquidación de las obras contratadas dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada, y propondrá que se lleve a cabo la recepción en base a las directrices establecidas en el apartado V del cuadro-resumen.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro de los plazos establecidos en el apartado V del cuadro-resumen o en los plazos que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas en su defecto. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo de las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta y dará comienzo entonces el plazo de garantía.

I.19 Plazo y Devolución de Garantía

El plazo de garantía será como mínimo el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva señalada en el apartado N del cuadro-resumen, si se hubiera constituido.

I.20 Responsabilidad por Vicios Ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el ANEXO XIII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el ANEXO XI, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.



En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado Q del cuadro-resumen podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el ANEXO XIII.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado U del cuadro-resumen, en el ANEXO XII o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de con-tratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

I.21 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco (5) días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el ANEXO XII deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

I.22 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del



artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

RÉGIMEN DE RECURSO CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado X del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince (15) días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado X del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior del País Vasco en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.



ANEXOS**ANEXO I. DIVISIÓN POR LOTES**

Nº máximo de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
Nº máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador:
Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

(Fecha, Órgano de contratación y firma)



ANEXO II. PRESUPUESTO
**Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)**

X	Ver detalles del desglose del presupuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas
---	---

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

70.179,91 € + 7.017,99 € IVA (10%) = 77.197,90 € IVA Incluido.

A continuación se muestra el desglose del presupuesto base de licitación, el desglose de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detallan en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DESGLOSADO	
Total Costes Directos	58.974,72 €
Costes Indirectos (Gastos Generales 13%)	7.666,71 €
Beneficio Industrial (6%)	3.538,48 €
TOTAL Costes (sin IVA)	70.179,91€
IVA (10%)	7.017,99 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Incluido)	77.197,90 €

Los costes directos están formados por la suma de todas las partidas del presupuesto de cada capítulo por las mediciones de cada una. Se incluyen todos los costes directos de personal, material, maquinaria, gestión, gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

Dentro de cada precio está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para la ejecución de cada partida. Se estima que el coste de personal supone el 30% de los costes directos.

Costes salariales de personas empleadas y desagregación por género:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución de la obra. El contrato completo se materializa con el pago de las partidas ejecutadas al precio de cada partida por las mediciones realizadas.

Como referencia para los costos directos se ha tenido el Convenio Colectivo de Construcción de Bizkaia.

Con respecto a la desagregación por género y persona, en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (sin IVA).....	70.179,91 €
Prórrogas previstas (sin IVA).....	00,00 €
Modificaciones previstas (sin IVA).....	00,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)	70.179,91 €



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª, con DNI

☐	En nombre propio
☐	En representación de la empresa....., en calidad de

Al objeto de participar en la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato con nº de expediente 6676/2025 denominado “**OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2º IZDA EN CALLE SIXTA BARRENETXEA Nº 24**” convocado por el Ayuntamiento de Galdakao.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

☐	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas
--------------------------	--

☐	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.
--------------------------	---

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO IV.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI en nombre propio o en representación de (licitadora), con NIF

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con nº de expediente 6676/2025 denominado “**OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2º IZDA EN CALLE SIXTA BARRENETXEA Nº 24**” convocado por el Ayuntamiento de Galdakao.

DECLARA:

- 1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
- 2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 3.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.
- 4.- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
- 5.- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.
- 6.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- 7.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



8.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

9.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la auto-
ridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo
1/2023, de 16 de marzo):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.

☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igual-
dad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

Respecto a la sanción por delitos o sanciones: No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por
infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

10.- Que la citada persona, entidad o empresa se halla en el siguiente Registro Oficial: (Registro de Licitadores
y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas
Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n) con el número de
inscripción.....o que ha presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con
la documentación preceptiva para ello antes de la fecha final de presentación de las ofertas y que se ha
aportado la documentación preceptiva, sin haber recibido requerimiento de subsanación (en cuyo caso debe
presentar del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro)

11.- Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección
de datos (de conformidad con lo que se indica en el pliego). Asimismo que, en relación con el tratamiento de
datos personales por el contratista que requiere la ejecución del contrato, y en cumplimiento del artículo 5.5 del
RDL 14/2019, declara que: (indicar lo que proceda):

☐ Sí tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

La persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:

.....

Nombre o perfil empresarial 2:

.....

Nombre o perfil empresarial 3:

.....

☐ NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

12.- EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:

☐ Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los liti-
gios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.

☐ Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notifi-
caciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación del
contrato con nº de expediente 4735/2024 son los siguientes:

Persona de contacto:

Domicilio Social:

C.P.....Municipio.....

Teléfono correo electrónico de aviso



AUTORIZA

☐ Que el Ayuntamiento de Galdakao a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes puede consultar:

- Alta y epígrafes del IAE

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios

En....., a..... de.....de 20....

Sellado y Firmado:



ANEXO IV.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE	6676/2025
CONTRATO	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº 6676/2025 al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 2. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 4. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»



Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos y no utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente



ANEXO V.1 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (operador económico)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

☐ Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en las cláusulas específicas del contrato:

Un/a (1) encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada.

☐ Se compromete a aportar la documentación pertinente, para acreditar que dispone de estos medios.
Identificando y adjuntando documentación acreditativa de su titulación académica, currículum vitae y experiencia laboral.

Nota: Las empresas licitadoras tan solo deberán presentar firmado este anexo y solo la licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disponibilidad de los medios y adjuntar la documentación antes de la formalización del contrato.

En....., a..... de.....de 20....

(Sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO V.2
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico)

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico)

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

En....., a..... de.....de 20....

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a, con DNI, y domicilio en

☐	En nombre propio
--------------------------	------------------

☐	En representación de la empresa, con CIF, y domicilio fiscal en ..., en calidad de ...
--------------------------	--

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con nº de expediente 6676/2025 denominado “**OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2º IZDA EN CALLE SIXTA BARRENETXEA Nº 24**” convocado por el Ayuntamiento de Galdakao, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad¹: **(45 puntos)**

Importe base [€]	Importe IVA [€]	Importe total [€]

**Importe máximo: 70.179,91 € + 7.017,99 € IVA (10%) = 77.197,90 € IVA Incluido.*

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

¹ Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.



VII. MODELO DE OFERTA CRITERIOS EVALUABLES POR FÓRMULA (EXCEPTO OFERTA ECONÓMICA)

D/Dª, con DNI, y domicilio en

☐	En nombre propio
--------------------------	------------------

☐	En representación de la empresa, con CIF, y domicilio fiscal en, en calidad de
--------------------------	--

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato con nº de expediente 6676/2025 denominado “**OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2º IZDA EN CALLE SEXTA BARRENETXEA Nº 24**” se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes mejoras en los criterios objetivos:

▪ **MEJORA RELACIONADA CON LA OBRA (20 puntos)**

Se valorará la asunción por parte del licitador sin coste adicional para el Órgano de contratación, de una o varias de las siguientes actuaciones de que deberán estar perfectamente valoradas en el proyecto pero fuera del presupuesto base de licitación:

Mejoras	PUNTOS	Marcar con una X
Ejecución de falso techo de placas de yeso laminado con aislamiento de lana de roca de 80mm en toda la vivienda	10	
Instalación de la totalidad de griferías con modelos de ahorro de agua (aireación y apertura en frío) e instalación de luminarias tipo LED de alta eficiencia en todas las estancias.	5	
Aplicación de pintura plástica con propiedades anti moho y anti condensación en paredes y techos de la vivienda	5	

Indicar con una X la mejora asumida. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

▪ **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (15 puntos)**

Se valorará con **CINCO (5) puntos** cada año de garantía adicional que se oferte sobre periodo que se establezca en los pliegos.

Nº de años de plazo garantía adicional	Marcar con una X
1 año	
2 años	
3 años	

Indicar con una X el número de años adicionales al plazo de un año de garantía establecido en el pliego, la ampliación del plazo de garantía se aplicará tanto a los trabajos de reparación, instalación, obras y materiales en adición a los mínimos establecidos en los pliegos. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.



▪ **MEDIOS TÉCNICOS ENCARGADO/A JEFE/A DE OBRA (15 puntos)**

Se tendrá en cuenta la mayor dedicación del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra, respecto al mínimo de media jornada, valorándose de la siguiente manera:

- Se otorgarán **TRES (3) puntos por cada 10% de mayor dedicación sobre la media jornada**.

-Se otorgará el máximo de **QUINCE (15) puntos** a los licitadores que adscriban un/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra a jornada completa (100 %).

Para dedicaciones intermedias entre estos valores se interpolará la puntuación resultante.

Dedicación del/la Encargado/a Jefe/a de Obra a pie de obra	☐ Si oferta una dedicación adicional del%, realizando una jornada total del%. ☐ No oferta. (0 puntos)
--	--

▪ **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (5 puntos)**

Se valorará con **DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5)** cada semana de reducción sobre el plazo de nueve (12) semanas previsto en los pliegos.

El objetivo es acelerar el plazo de disponibilidad de la vivienda para su ocupación por personas en situación de emergencia social

Nº de semanas que se reducen	Marcar con una X
1 semana	
2 semana	

Indicar con una X el número de semanas de reducción del plazo. Si no se marca ninguna casilla se entiende que no se está ofertando nada en ese apartado.

En....., a..... de.....de 20....

(sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO VIII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1 <u>OFERTA ECONÓMICA:</u> Se repartirán hasta un máximo de cincuenta (45) puntos a la oferta económica de las obras, cuya distribución se efectuará de la manera siguiente: -Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto de ejecución ofertado (IVA excluido). -Se considerará como referencia la oferta tipo de la Administración, que será la que coincida con el presupuesto de licitación (IVA excluido). -Se ordenarán todas las propuestas económicas admitidas, por cuantía de mayor importe (primera) a menor importe (última), excluyéndose aquellas que superen el presupuesto de licitación (siempre, excluido IVA). -Se calculará el coeficiente de baja ofertada por cada una, de la siguiente manera: $BEi = 100 * [1 - (OLi / PL)]$ Donde: <i>OLi</i> → oferta económica de cada licitador, excluido IVA <i>PL</i> → presupuesto base de licitación del contrato, excluido IVA <i>BEi</i> → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en % -Una vez conocidos los coeficientes de baja, se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. <u>Se establece un “umbral de temeridad” de un 20%,</u> por lo que todas aquellas bajas medias inferiores a ese porcentaje se considerarán anormales o desproporcionadas (entendiendo por baja media la media aritmética de las bajas de todas las ofertas económicas admitidas). -En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si el Órgano de Contratación, considerando la documentación recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, las excluirá de la licitación (artículo 149.5 y 6 del LCSP).	Hasta 45 puntos



	-Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior. -Se calculará la puntuación económica de cada oferta por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y CUARENTA Y CINCO (45) puntos para la oferta económica de menor importe no rechazada (excluido IVA), siempre y cuando esta supere el 20 % de baja sobre el precio de licitación. -En el caso de que ninguna oferta supere el 20 % de baja sobre el precio de licitación, se asignará la puntuación máxima de 45 puntos a la baja del 20%. Es decir, la puntuación económica de cada oferta se calculará por interpolación lineal entre los 0 puntos para una oferta igual al presupuesto tipo de licitación y 45 puntos para la baja del 20% sobre el precio de licitación. $POE_i = 45 * (BE_i / BE_{\min})$ Donde: POE_i → puntuación económica de la oferta presentada por cada licitador BE_i → baja de la oferta económica presentada por cada licitador, en %. $BE_{\min}$ → baja de la oferta económica de menor importe presentada no rechazada, en % (20%, para el caso de que la oferta más baja no sea superior al 20 % de baja sobre el precio de licitación). <u>Justificación de la fórmula:</u> La fórmula propuesta y conocida como “fórmula lineal/proporcional directa corregida” viene siendo aceptada, con carácter general, tanto por el Tribunal de Cuentas y OCEX, como por los órganos consultivos en materia de contratación. Los requisitos que de manera indubitada se ha concluido que tienen que reunir estas fórmulas en la contratación es que supongan una función lineal, que garantice la proporcionalidad en la variación “precio/baja” frente a “puntuación obtenida”, que no existan umbrales de saciedad, que no otorgue puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se otorgue mayor puntuación a la “media” de las ofertas. La fórmula propuesta da lugar a una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarse y no se contemplan umbrales de saciedad, que son otras de las cuestiones que han sido rechazadas por los organismos señalados. Se propone la corrección del tramo del 20%, con el objetivo de obtener una mejor proporcionalidad que la “fórmula proporcional-lineal directa” sobre todo cuando las bajas propuestas por los licitadores son pequeñas. Aplicando la “fórmula proporcional-lineal directa” puede ocurrir que se otorgue la totalidad de los puntos de la oferta económica a una baja en % muy pequeña sobre el presupuesto base de licitación, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio precio. Por otro lado, puede también suceder, que aun no existiendo diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos licitadores, la diferencia en los puntos asignados a cada uno sea sustancial y desproporcionada. Se estima que con el factor de corrección propuesto, la variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.	
2	Se valorará, a razón DIEZ (10) puntos la mejora 1 y CINCO (5) puntos respectivamente la mejoras 2 y 3, la asunción por parte del licitador sin coste adicional para el órgano de contratación, de una o varias de las siguientes actuaciones de mejora que deberán estar perfectamente valoradas en el proyecto pero fuera del presupuesto base de licitación: Mejora 1: Ejecución en falso techo de placas de yeso laminado con aislamiento de lana de roca de 80 mm en toda la vivienda .Mejora 2: Instalación de la totalidad de griferías con modelos de ahorro de agua (aireación y apertura en frío) e instalación de luminarias tipo LED de alta eficiencia en todas las estancias.	Hasta 20 puntos



	Mejora 3: Aplicación de pintura plástica con propiedades anti moho y anti condensación en paredes y techos, mejorando las condiciones de habitabilidad y mantenimiento de la vivienda. <i>Justificación: Estas mejoras persiguen garantizar las condiciones de habitabilidad y una mayor eficiencia del gasto público con un ahorro directo en los suministros de luz y agua y gastos de mantenimiento.</i>	
3	<u>AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:</u> Se valorará con CINCO (5) puntos cada año de garantía adicional ofertado sobre el periodo establecido en los pliegos. <i>Justificación: se valora favorablemente el aumento del plazo de garantía, ya que de este modo se asegura, durante el mayor tiempo posible el estado óptimo de las actuaciones ejecutadas objeto de esta contratación.</i>	Hasta 15 puntos
4	<u>MEDIOS TÉCNICOS; ENCARGADO/A JEFE/A DE OBRA:</u> Se tendrá en cuenta la mayor dedicación del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra, respecto al mínimo de media jornada, valorándose de la siguiente manera: - Se otorgarán TRES (3) puntos por cada 10% de mayor dedicación sobre la media jornada. -Se otorgará el máximo de QUINCE (15) puntos a las licitadoras que adscriban un/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra a jornada completa (100% de la jornada). Para dedicaciones intermedias entre estos valores se interpolará la puntuación resultante. <i>Justificación: Para la correcta ejecución de la obra, además del director de obra se considera necesario que se adscriba un responsable ya que la experiencia en este tipo de obras demuestra que la presencia del/a encargado/a jefe/a pie de obra agiliza los trabajos y tiene un efecto directo sobre el óptimo resultado de la misma. Habiendo valorado la opción de que se adscriba a jornada completa se considera que para cumplir con el mínimo de calidad y para promover la concurrencia y no limitar la participación de las empresas es suficiente con media jornada basado en experiencias previas. No obstante, se valorará positivamente a través de los criterios de adjudicación la adscripción de mayor jornada.</i>	Hasta 15 puntos
5	<u>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.</u> Se valorará con DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5) cada semana que se reduzca sobre el plazo de doce (12) semanas previsto en los pliegos, de un total de dos. <i>Justificación: se valora favorablemente la reducción del plazo de ejecución de las obras, dado que permite agilizar el acceso de personas en situación de emergencia social.</i>	Hasta 5 puntos
TOTAL		100 puntos

	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:



ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el art. 201 de la LCSP, será obligatorio establecer, al menos, una condición especial de ejecución. A continuación se marcan con una X aquellas condiciones especiales de ejecución de aplicación al presente contrato.

El incumplimiento de las mismas podrá tener la consideración de:

- ✓ Causa de resolución del contrato.
- ✓ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

X	Social y/o ético: Laborales El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial de aplicación, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. Se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
X	Medioambientales: - El adjudicatario estará obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. - Los productos de limpieza utilizados para la eliminación de olores y manchas, cumplirán con los requisitos de composición de alguna ecoetiqueta Tipo I (como el Cisne Nórdico, Etiqueta I Ecológica). Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato, y la eliminación de gases de efecto invernadero. Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
	Innovación:
x	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes: Lingüísticas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2009, de 17



de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, se viene a señalar que: ▪ Cuando el objeto de la adjudicación sea una obra pública, suministro o servicio, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales. ▪ Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución. En todo caso, siempre se respetarán los derechos lingüísticos de la ciudadanía. ▪ En el paisaje lingüístico, los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante pictogramas. Cuando no pueda utilizarse un pictograma, los mensajes se redactarán en los dos idiomas, priorizando la versión en euskera (posición del texto, mayor tamaño de letra, negrilla). Previamente se consensuarán con la Administración. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al 202.1 de la LCSP al garantizar la no discriminación por razones lingüísticas. Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
--

X	Relativas a la igualdad entre hombres y mujeres: ▪ El adjudicatario garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, en relación con todo el personal adscrito específicamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato. ▪ El adjudicatario deberá aplicar de forma efectiva en la ejecución del contrato los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad, mediante la implantación de medidas específicas contra el acoso y la promoción de la corresponsabilidad en los entornos de trabajo de la obra. ▪ El adjudicatario garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales vinculados a los trabajos encomendados se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato, y la eliminación de gases de efecto invernadero. Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.
---	--



ANEXO X PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos, que se definirán en cada caso, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de cero coma sesenta (0,60) euros por cada mil (1.000) euros del precio de los trabajos contratados en cada caso, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de los trabajos contratados, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.
X	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.
X	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato o su resolución en aquellos supuestos en que el incumplimiento se reputa grave.
X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.
X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:
	▪ Cotización en la Seguridad Social ▪ Impago de salarios
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.
X	Otras: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas
	Ver Pliego de Prescripciones Técnicas



ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
X	Adscripción de un/a encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada, identificándolo y adjuntando documentación acreditativa de su titulación académica, currículum vitae y experiencia laboral.
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)



ANEXO XII MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (Especificar para cada lote, en su caso)

- A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación)
- B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)
- C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)
- D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



Anexo XIII CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO XIV .COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (contratista)....., con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA: En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente 6676/2025

I.- Que ha pactado con..... (subcontratista), con NIF.....y domicilio en....., teléfono..... y cuyo representante legal es Don/Doña, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:

- Precio de los trabajos:

- Condiciones de pago del precio:

- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20.... Firmado:

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO XV. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE BIENES ENTREGADOS

D./Dña....., responsable del contrato que tiene como objeto y referenciado con el número de expediente
DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de bienes entregados presentada por (nombre contratista)

II.- Que (nombre contratista) ha entregado los bienes de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo:

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de bienes entregados presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir, por el medio que corresponde según la legislación vigente, una copia a (nombre contratista) a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 31.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:



ANEXO XVI. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre del Tratamiento	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento	Galdakao Udala Domicilio: Kurtzeko plaza nº1 - 48960 Galdakao
Delegado de protección de datos (contacto)	Delegado de Protección de Datos e-Mail: dpd@galdakao.eus Bilbomática, S.A CIF: A48270227 C/ Santiago de Compostela, 12 - 4ªA, Edificio Miribilla, 48003 Bilbao (Bizkaia),
Fines del tratamiento	Contratación para la gestión de los Bienes y Servicios Públicos Municipales
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).
Destinatarios	Los datos personales podrán ser cedidos a: • Otras Administraciones Públicas (en cumplimiento de obligaciones legales o con competencias en la materia).
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.



ANEXO XVI. 2 ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATO DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

1.1. Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la normativa complementaria, y la normativa nacional vigente en materia de protección de datos. Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán constar por escrito.

1.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO es Responsable del Tratamiento (Responsable) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales". Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales. Por tanto, sobre AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las del Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

1.3 Obligaciones del Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" y a poner a disposición de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de



responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados de cumplimiento o resultados de auditorías.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido, en los casos exigidos por la Ley. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo necesario, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, asegurándose de que dicha persona queda informada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su



sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; todo ello teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO u otro auditor autorizado por ésta.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Derecho de información: corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, el encargado de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamientos o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

1.4 Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el



adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

